

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE:** SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN  
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO.

**CASO NÚM.:** CEPR-CT-2016-0018

**ASUNTO:** Respuesta a Orden de Mostrar  
Causa.

**RESOLUCIÓN**

El 5 de abril de 2021, el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público ("Negociado de Energía") ordenó<sup>1</sup> a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Inc. ("Autoridad") a (i) presentar su informe de ingresos brutos sobre las ventas generadas para el Año Natural 2020 de acuerdo con las disposiciones de la Sección 4.02 del Reglamento 8701;<sup>2</sup> y (ii) mostrar causa por la cual el Negociado de Energía no debía imponerle una multa administrativa de cinco mil dólares (\$5,000) por su incumplimiento con las disposiciones de la Ley 57-2014<sup>3</sup> y del Reglamento 8701.

El 9 de abril de 2021, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Moción en Cumplimiento de Orden* ("Moción"). Mediante su Moción, la Autoridad expresó que, por omisión involuntaria y debido al alto número de requerimientos por parte de las diferentes entidades gubernamentales con jurisdicción sobre la Autoridad y términos de cumplimiento, no se percataron del vencimiento del término establecido en el Reglamento 8701. La Autoridad incluyó junto a su Moción (i) la Certificación de Ingreso Bruto firmada por el Sr. Nelson Morales Rivera, Director de Finanzas; (ii) juramentación del Director Ejecutivo, Ing. Efran Paredes Maisonet; y (iii) Certificación firmada por el Sr. Nelson Morales Rivera, Director de Finanzas, sobre el estatus de los estados financieros auditados de la Autoridad. Por último, la Autoridad solicita que el Negociado de Energía no emita multa o sanción contra la Autoridad y resuelva lo que en derecho proceda.

Evaluada la Moción de la Autoridad, el Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de la información presentada sobre los ingresos brutos de la Autoridad para el Año Natural 2020.

<sup>1</sup> Véase Orden, Caso Núm. CEPR-CT-2016-0018, 5 de abril de 2021 ("Orden de 5 de abril").

<sup>2</sup> Enmienda al Reglamento Núm. 8618, sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico, Reglamento 8701, 17 de febrero de 2016, según enmendado por el Reglamento 9182, Enmienda al Reglamento Núm. 8701, sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico, 24 de junio de 2020.

<sup>3</sup> Conocida como la Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada.



El Negociado de Energía **ADVIERTE** a la Autoridad que el incumplimiento con las órdenes y reglamentos del Negociado de Energía puede resultar en la imposición de multas y sanciones administrativas, según las disposiciones de la Ley 57-2014 y los reglamentos aplicables.

Notifíquese y publíquese.

Edison Avilés Deliz  
Presidente

Angel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado

Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada

Ferdinand A. Ramos Soegaard  
Comisionado Asociado

Sylvia B. Ugarte Araujo  
Comisionada Asociada

### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 24 de junio de 2021. Certifico, además, que el 30 de junio de 2021 una copia de esta Orden fue notificada por correo electrónico a: Astrid.rodriguez@prepa.com; Lionel.santa@prepa.com, Marisol.pomales@prepa.com; y he procedido con el archivo en autos de esta.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de junio de 2021.

Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria

